



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2024-GR.LAMB/GR [515295976 - 4]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000025-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPR [515295976-3], emitido por la Oficina de Presupuesto y el Oficio N° 001030-2024-GR.LAMB/ORPP [515295976-5], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; INFORME LEGAL N° 000367-2024-GR.LAMB/ORAJ [515295976-6] de fecha 18 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre de 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2023-GR.LAMB/GR, de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, a través del OFICIO N° 000571-2024-GR.LAMB/GRA [515295976 - 2], La Gerencia Regional de Agricultura ampliación de Marco Presupuestal en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS hasta por el importe de S/ 447,297 soles;

Que, numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamientos distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite iii. del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024, señala que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el acápite iii) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con R.D. 009-2024-EF/50.01, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de enero de 2024, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El monto establecido para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, asciende a S/ 4 903 558,00 (CUATRO



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2024-GR.LAMB/GR [515295976 - 4]

MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, teniendo en cuenta el desagregado programático y de gastos correspondiente a la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, efectuada por la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque, ascendente al monto de S/ 447,297.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100), se aprecia que dichos montos se destinarán al financiamiento de Gastos Corrientes; el mismo que es consistente con el saldo del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024 establecido mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por un monto de S/ 447,297.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100), con la finalidad de incorporar los recursos provenientes de una mayor captación de recursos efectuada por la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Lambayeque;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 001030-2024-GR.LAMB/ORPP [515295976-5], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 000367-GR.LAMB/ORAJ con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2024 por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 447,297.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.5	OTROS INGRESOS
1.5.5	INGRESOS DIVERSOS
1.5.5.1	INGRESOS DIVERSOS
1.5.5.1.4	OTROS INGRESOS DIVERSOS
1.5.5.1.4.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS
	447 297
	TOTAL INGRESOS PLIEGO
	447 297

EGRESOS (En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA: 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE

ACCIONES CENTRALES



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2024-GR.LAMB/GR [515295976 - 4]

ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 447 297

TOTAL U.E. 100 AGRICULTURA LAMBAYEQUE 447 297

TOTAL PLIEGO 447 297

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 447 297

TOTAL PLIEGO 447 297

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

JORGE LUIS PEREZ FLORES

GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 19/04/2024 - 16:59:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
18-04-2024 / 22:59:25

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
18-04-2024 / 22:58:46



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2024-GR.LAMB/GR [515295976 - 4]

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
19-04-2024 / 15:56:37